

8493

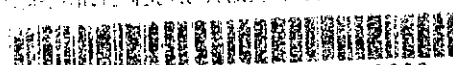
CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO:
CARRERA 4 N.
BOGOTÁ 8, CC

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-088728-00003-0000

111
50
14
60

Señora Directora
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

BOGOTÁ, D.C., 21 de Abril de 2010
CALLE 111, BARRIO EL YB LVA 415 PARQUE NACIONAL
CALLE 114, BARRIO EL YB LVA 415 PARQUE NACIONAL

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 06088728
Asunto : Solicitud de patente para: "Concentrados en
suspensión de base oleaginosa".
Solicitante : BAYER CROPS SCIENCE AG
Fecha de solicitud: Septiembre 5 de 2006.

1. Yo, Luz Clemencia de PAÉZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía N° 35.456.344 de Usaquén, obrando como apoderada del solicitante en el asunto antes identificado, de acuerdo con la sustitución de poder a mi otorgada por el Doctor Emilio Ferrero, me refiero al Oficio No. 5310 notificado por fijación en lista del 23 de Abril de 2010.

2. Mediante el Oficio No. 5310 se puso en conocimiento del solicitante el informe del examen de fondo que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la siguiente manera:

3. De la solicitud de patente:

3.1. Descripción.

- "Los ejemplos de efectividad de los compuestos que se presentan en el capítulo descriptivo no son suficientes para la gran cantidad de compuestos que se pretenden proteger en la solicitud".
- "Los radicales sustituyentes que se presentan para los compuestos de fórmula (I) (reivindicaciones 1 a 5) presentan significados en los cuales incluyen diversas funciones orgánicas cuyas estructuras son diferentes; esto le resta concisión a la solicitud ya que al plantear los significados para los radicales de esta manera, se tendría lugar la formación de diversos compuestos estructuralmente diferentes".

CAVELIER

ABOGADOS

95 94

- "El procedimiento divulgado en la reivindicación 6 no presenta las características técnicas suficientes por medio de las cuales se puede diferenciar de una mezcla convencional de compuestos químicos".
- "La solicitud no guarda Unidad de Invención ya que para los compuestos de formula (I) se están presentando ocho radicales sustituyentes para cada uno de ellos se consideran mínimo cinco significados dentro de los cuales se contemplan funciones diferentes, de esta manera al realizar las sustituciones para cada uno de los radicales, con los significados propuestos, se forman series de compuestos para los cuales no es posible establecer un único concepto común inventivo".
- "En las reivindicaciones 10 a 11 se esta presentando explícitamente el uso de los concentrados en suspensión; debido a que la Decisión 486 no contempla los usos como materia a patentar; es necesario suprimir dichas reivindicaciones del capítulo reivindicatorio".

Con respecto a lo señalado por su Despacho mi representada desea señalar lo siguiente:

Con el fin de atender las anteriores observaciones y de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio constituido por 4 reivindicaciones como sustituto del anteriormente presentado. De tal manera que, las objeciones formuladas a este respecto quedan superadas respectivamente con las modificaciones realizadas de la siguiente manera:

- Se ha revisado nuevamente la redacción del capítulo reivindicatorio, de acuerdo con las sugerencias del Señor Examinador, con el fin de hacer claridad sobre la materia que se solicita proteger y sobre el alcance de la misma.
- En particular, la reivindicación 1 ha sido redactada nuevamente limitando significativamente las definiciones de los sustituyentes V, A-B, W, X, Y, Z, G y R de los compuestos de formula (I') comprendidos dentro de los concentrados en suspensión reivindicados, con base en las definiciones encontradas en el capítulo descriptivo y de tal forma que los compuestos activos resultantes son estructuralmente similares entre si y se encuentran debidamente sustentados en la presente solicitud, tal y como fue inicialmente presentada.
- Asimismo, mi representada desea poner de presente que los ejemplos de efectividad presentados en el capítulo descriptivo son suficientes para los compuestos que se pretenden proteger en el nuevo pliego reivindicatorio, teniendo en cuenta que (i) en los ejemplos de la presente solicitud se demuestran las propiedades ventajosas/mejoradas de los concentrados en suspensión que comprenden compuestos de formula (I''-4) y un alcanol-alcoxilato de la fórmula (Id) como favorecedor de la

CAVELIER

ABOGADOS

96 95

penetración en comparación con concentrados conocidos en el estado del arte, i.e. en relación con la tolerancia de distintas plantas y actividad biológica y (ii) los compuestos activos de formula (I') de la reivindicación 1 se han limitado a los compuestos de formula (I''-4) o (I''-3) los cuales son estructurales muy similares entre si, i.e. solamente se distinguen en el sustituyente G el cual es CO₂-C₂H₅ o H, respectivamente.

- Las reivindicaciones 6, 10 y 11 no han sido incluidas en el nuevo pliego reivindicatorio, de tal manera que las objeciones formuladas a este respecto se deben tener por superadas.

Así entonces, con las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es claro que quedan subsanadas las objeciones que por claridad y unidad de invención hizo su Despacho, ya que ahora, dicho pliego reivindica concentrados en suspensión que comprenden como ingrediente activo compuestos de formula (I) estructuralmente similares entre sí y adicionalmente permite determinar el alcance de la protección reivindicada y compararla frente al estado del arte, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 14, 25, 28 y 30 de la Decisión 486. Sin embargo, en el evento que el Despacho considere que una modificación adicional sea necesaria, respetuosamente le solicito hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 45 inciso 2. de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina a efecto de requerir nuevamente de nuestra parte cualquier complementación o aclaración.

4. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación.

5. Anexos:

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 4 reivindicaciones.
- Formulario para modificaciones.
- Copia auténtica la sustitución del poder otorgado por el Doctor EMILIO FERRERO, a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.

Señora Directora,

Luz Clemencia de Paéz
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. N° 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

COLO-13549-841-078-0
MGM\MGM\ID-174658\WPC13549
No. M-2010-174658\MGM



Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1	SOLICITUD DE:	
	☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2	SOLICITANTE	
	Nombre: BAYER CROPSCIENCE AG Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Alemania.	
	Dirección: Alfred Nobel Strasse 50, 40789 Monheim, Alemania	
	Domicilio: Monheim, Alemania	
	Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@cavelier.com	
	IDENTIFICACION	
	C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐	
	Número: _____	
3	REPRESENTANTE O APODERADO	
	Nombre: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ	
	Dirección: Carrera 4ª. No. 72-35	
	Teléfono: 347 36 11	
	Fax: 211 86 50	
	E-mail: clientes@cavelier.com	
	Domicilio: Bogotá, Colombia.	
	IDENTIFICACIÓN	
	C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐	
	Cual _____	
	Número <u>35.456.344</u> T. P. <u>23.555</u>	
4	Número de expediente: <u>06.088.728</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada:	
	Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 4 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.	
6	Comprobante de pago No. _____ Fecha: _____	
7	Anexos	
	☐ Comprobante de pago de la tasa por \$114.000, por concepto de modificaciones.	
	☐ Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por	
	☐ Poderes, si fuere el caso	
	☒ Copia auténtica la sustitución del poder otorgado por el Doctor EMILIO FERRERO, a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.	

8

NOMBRE: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

FIRMA:

Luz Clemencia De Páez

C.C. 35.456.344 de Usaquén T.P.A. 23.555

MGM

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

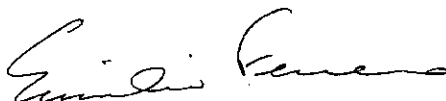
Poderdante : **BAYER CROPSCIENCE AG**

Poder conferido el : 12/02/2003

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

C.C. N° 438.019 de Usaquén

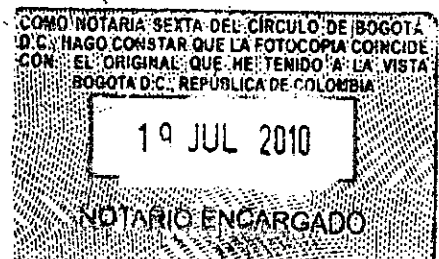
Acepto:



LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

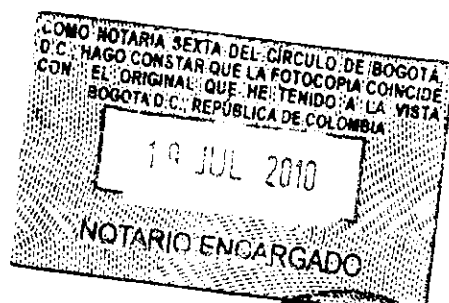
C.C. No. 35.456.344 de Usaquén



6

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
 Bogotá, D.C. **30 OCT 2009**
 Ante el
NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
 Compareció (eron) *Eniris Ferrero*
Flore Clemencia De la Cruz
 Quien(s) exhibió(eron) la(s) C.C.
C.C. 438 01979 + 71929
C.C. 35 456 64407 + 3 555
 Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
 en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
 que el contenido del mismo es cierto.
 En constancia se firma esta diligencia.

Eniris Ferrero
Flore Clemencia De la Cruz

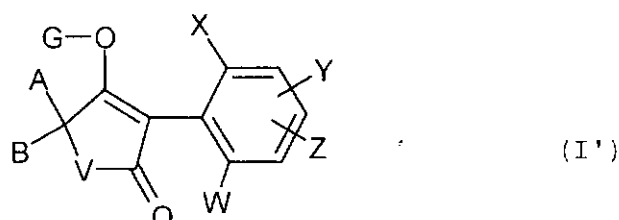


100
99

REIVINDICACIONES

1.- Concentrados en suspensión de base oleaginosas, constituidos por

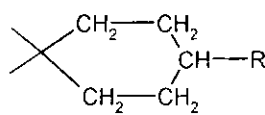
- al menos un compuesto, sólido a temperatura ambiente, de la fórmula (I')



en la que

V significa N-H, y

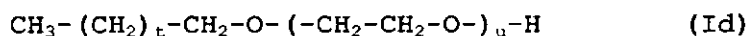
A y B significan, junto con el átomo de carbono, con el que están enlazados, un anillo de seis miembros sustituido



y los sustituyentes W, X, Y, Z, G y R tienen las definiciones indicadas en la tabla:

W	X	Y	Z	R	G
H	CH ₃	5-CH ₃	H	OCH ₃	H
H	CH ₃	5-CH ₃	H	OCH ₃	CO ₂ -C ₂ H ₅

- al menos un favorecedor de la penetración, seleccionado de un alcohol-alcoxilato de la fórmula (Id)



en la que

t significa números de 9 hasta 10,5

y

u significa números de 7 hasta 9.

- al menos un aceite vegetal,
- al menos un tensioactivo no iónico y/o al menos un tensioactivo aniónico y
- en caso dado uno o varios aditivos del grupo formado por emulsionantes, agentes inhibidores de la espuma, agentes conservantes, antioxidantes, colorantes y/o materiales de relleno inertes.

101
102

2.- Concentrados en suspensión según la reivindicación 1, caracterizados porque como favorecedor de la penetración está contenido un alcohol alcoxilato de la fórmula (Id), en la que

t significa el valor medio de 10,5 y

u significa un valor medio de 8,4.

3.- Concentrados en suspensión según la reivindicación 1, caracterizados porque el contenido

- en compuesto de la fórmula (I') se encuentra entre un 5 y un 30 % en peso
- en favorecedores de la penetración se encuentra entre un 5 y un 30 % en peso,
- en aceite vegetal se encuentra entre un 20 y un 55 % en peso,
- en tensioactivos se encuentra entre un 2,5 y un 30 % en peso y,
- en aditivos se encuentra entre un 0 y un 25 % en peso.

4.- Agentes, caracterizados por un contenido de un concentrado en suspensión según la reivindicación 1 y agentes extendedores y/o reactivos tensioactivos.

MGM\MGM\ID-174667\WPC13549

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

ASUNTO	Radicación	06 088728
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519.
	Oficio	
	Folios	004

0 27 57

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad

Vía Nacional

Vía PCT (Fase Nacional)



Capítulo I



Capítulo II

No. Solicitud Internacional

PCT/EP05/02294

Fecha de Presentación Internacional

4/Marzo/2005

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 29 a 56	5/Septiembre/2006
Reivindicaciones:	Folios 57 a 68	5/Septiembre/2006
	Folios 100 a 101	21/Julio/2010
Respuesta solicitante:	Folios 94 a 96	21/Julio/2010
Prioridad:	DE 12004011006.9	6/Marzo/2004

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Concentrados en suspensión de base oleaginosa".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la inestabilidad de formulaciones de concentrados en suspensión por lo que se necesita la presencia de un agente espesante pero éste a su vez absorbe al favorecedor de penetración.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona concentrados

Expediente 06 88728 2do Art 45

en suspensión de base oleaginosas constituidos por al menos un compuesto sólido a temperatura ambiente de la fórmula (I), la composición adicionalmente contiene un favorecedor de penetración, un aceite vegetal, un tensoactivo y uno o varios aditivos.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 47/06.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad que corresponde a Diciembre 19 del 2003. Y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 03/000053	Oil based suspension concentrates	3 Enero 2003
D2	WO 98/05338	Substituted phenylketonole	12 Febrero 1998

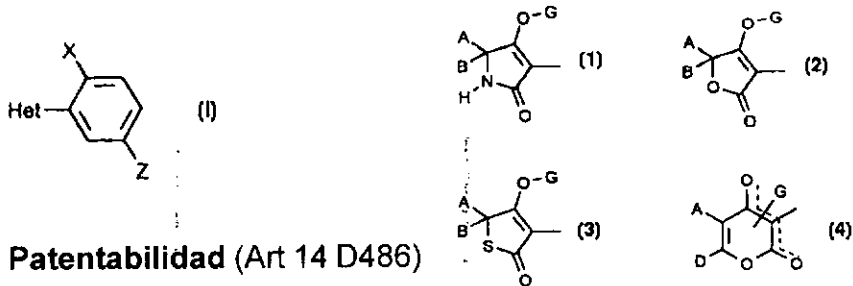
D1 <http://www.wipo.int/patentscope/search/en/detail.jsf?docId=WO2003000053&recNum=1&tab=PCTDocuments&maxRec=1&office=&prevFilter=&sortOption=&queryString=FP%3A%28wo%2F2003000053%29>

Divulga (abstract) la invención está relacionada con suspensiones concentradas en base aceite que contienen al menos una sustancia agroquímica que es sólida a temperatura ambiente y al menos un mejorador de la penetración, al menos un aceite vegetal, al menos un surfactante no iónico y/o aniónico o dispersante y opcionalmente uno o más aditivos de los grupos de emulsificantes, antiespumantes, preservantes, antioxidantes. La invención adicionalmente se relaciona con un método para preparar las suspensiones.

D2

<http://www.wipo.int/patentscope/search/en/detail.jsf?docId=WO1998005638&recNum=1&tab=PCTDocuments&maxRec=1&office=&prevFilter=&sortOption=&queryString=FP%3A%28wo%2F1998005638%29>

Divulga (abstract) compuestos novedosos de cetoenoles cíclicos de fórmula (I), en los cuales el radical Het puede tomar el significado de cualquiera de los grupos (1),(2),(3) y 4. También se presentan procesos de síntesis, productos intermedios y su uso como plaguicidas



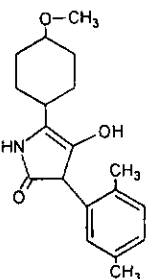
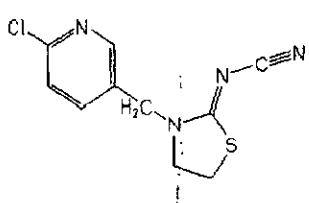
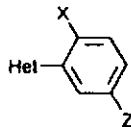
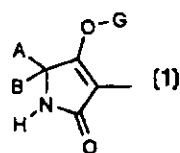
5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: "Concentrados en suspensión de base oleaginosas constituido por al menos un compuesto sólido a temperatura ambiente de la fórmula (I), al menos un favorecedor de la penetración, seleccionado de un alcohol alcoxilato, al menos un aceite vegetal, al menos un tensoactivo no iónico y/o al

menos un tensoactivo aniónico y en caso dado uno o varios aditivos del grupo formado por emulsionantes, agentes inhibidores de la espuma, agentes conservantes, antioxidantes, colorantes y/o materiales de relleno inertes”.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Concentrados en suspensión de base oleaginosas	Concentrados en base oleaginosas	Compuestos de fórmula (I)
Compuesto sólido a temperatura ambiente de la fórmula (I) 	Compuesto sólido a temperatura ambiente que puede ser Thiacloprid 	 (I) El grupo Het puede ser  (1) X es alquilo, Z es hidrógeno, G es hidrógeno, A y B unidos forman un carbociclo.
Favorecedor de penetración alcohol-alcoxilato $\text{CH}_3-(\text{CH}_2)_l-\text{CH}_2-\text{O}-(\text{CH}_2-\text{CH}_2-\text{O})_u-\text{H}$	Favorecedor de penetración de fórmula (I) $\text{R-O}-(\text{AO})_m\text{H}$ (I) R=alquilo, AO=etilenoxi, propilenoxi, butilenoxi, m=20 a 30	-
Al menos un aceite vegetal, al menos un tensoactivo no iónico y/o aniónico,	Aceite	-
Aditivos de formulación	Aditivos de formulación	-

En la anterioridad D1 se presentan suspensiones concentradas oleosas (reivindicación 1, página 33, líneas 5 a 19), que comprende un compuesto sólido a temperatura ambiente que puede ser thiacloprid, un favorecedor de penetración de fórmula (I), aceite y aditivos de formulación. Por su parte, en la anterioridad D2 (página 2 a 5); se están revelando los mismos compuestos que se consideran como el principio activo de la composición objeto de la solicitud. De tal manera que la anterioridad D1 revela las principales características técnicas de las composiciones objeto de la solicitud, ya que son formulaciones en base aceite que contienen plaguicidas que son sólidos a temperatura ambiente, también contienen un compuesto que actúa como favorecedor de penetración. El compuesto que actúa como favorecedor de penetración presentado en la composición de la solicitud se puede derivar de manera evidente, a partir de los compuestos de fórmula (I) que se presentan para los compuestos que actúan de la misma manera en la composición de D1. Teniendo en cuenta que el documento D2 revela los compuestos que se presentan como principios activos de la composición de la solicitud, es posible establecer que las características técnicas reveladas en D1 y D2 son una sugerencia directa para que una persona de nivel medio versada en la materia derive de manera evidente la composición de la solicitud.

104

La diferencia que se presenta entre la composición revelada en D1 y la composición de la solicitud es el principio activo; dado que en el capítulo descriptivo no se presentan ensayos comparativos por medio de los cuales se pueda establecer si la actividad de la composición de la solicitud y la de la anterioridad D1 es mayor. No es posible determinar que la composición de la solicitud presente altura inventiva frente al estado del arte más cercano.

Cabe resaltar que en la capítulo descriptivo solamente se presentan ensayos comparativos en los cuales se esta variando el tipo de compuesto que actúa como favorecedor de penetración, de tal manera que si el propósito de la solicitud es demostrar que la formulación particular de la solicitud presenta altura inventiva frente al estado del arte, esto no es posible ya que los compuestos que actúan como favorecedores de penetración en la anterioridad D1 presentan una fórmula estructural a partir de la cual es posible derivar los favorecedores de penetración de la composición de la solicitud. Por lo tanto, no sería posible establecer que las composiciones de la solicitud presenten altura inventiva.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

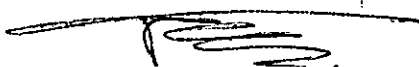
Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 03/000053	1-4	Nivel Inventivo
D2	WO 98/05338	1-4	Nivel Inventivo

7. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

El solicitante, en su memorial de respuesta, realiza una descripción de las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio. Dichas modificaciones fueron aceptadas en su totalidad y sobre dicho capítulo reivindicatorio modificado se basa el presente concepto.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
12 FEB 2012

Elaborado por Andrea Mojica *Amaj*
Revisado por Gloria Jacqueline Alfonso *OK*